

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2018-00585-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y de conformidad a la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue la demandada JULY KARINA CELIS BELTRAN identificada con C.C 1.098.606.240 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio **0634** al Tesorero/Pagador de la Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta.